Año de 1900 Lunes 30 de Julio Número 320

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Sr. Gobernador civil de Palencia, telegráficamente me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. dé ordenes detención de un sujeto supuesto autor doble asesinato y robo en Pueblo de Terradillos, cuyas señas son: estatura regular, grueso, cara redonda, pelo y vigote negro poblado, cargado de hombros, piernas derechas, unos treinta y cuatro años de edad, mirada dura. Vistiendo camisa franela, corbata blanca hecho lazo, americana, chaleco y pantalón de paño delgado color gris, gorra de visera más clara con motas blancas, zapatos de piel blanca; se supone sea asturiano ó gallego. Se cree va acompañado de una mujer de buena estatura, de unos 24 años de edad, bien constituida con pañuelo á la cabeza, vestido y chambra. Que éste lleva un atillo de ropa. Deben hallarse en su poder todos ó parte de los efectos robados que son: dos pañuelos de merino de ocho puntas uno negro otro de color, un pañuelo alfombrado de ocho puntas, otro de seda color morado, otros blancos, un vestido de merino color café, un devocionario nuevo con tapa nacar jaspeada, un reloj de señora, unas ciento ó ciento veinticinco pesetas en metálico, un traje para hombre de jerga clara, un pantalón paño astudillo y un sombrero pavo.»

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 28 de Julio de 1900.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

El Sr. Gobernador cilvil de Cáceres, telegráficamente me dice lo que sigue:

«A fin de facilitar la práctica de las gestiones que he rogado V. S. se sirviera disponer se llevaran á efecto en esa provincia para la busca de la niña Justa Carro Paranier, que desapareció del término de Monray, en esta provincia, el dia 21 de Mayo último en compañía de dos jóvenes de 14 y 10 años. Tengo el honor de remitir á V. S. las señas personales de la citada que son: edad dos años y medio, pelo rubio, ojos negros, pestañas negras, y muy largas, nariz chata, cara redonda y color blanco. Ha padecido oftalmias, y tiene dificultad en la visión á luz intensa. Ruego nuevamente á V. S. se sirva reiterar las ordenes que haya tenido á bien dar con objeto de investigar el paradero de la mencionada niña».

Por tanto encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la referida niña poniéndola á disposición de este Gobierno caso de ser habida.

Orense 28 de Julio de 1900.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

Habiéndose ausentado de la casa paterna Emilio Quintela González, vecino de Mira de Cima, Ayuntamiento de Coles, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto caso de ser habido.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Color bueno.
Barbilanpiño.
Viste ropa remontada y calza alpargatas.

Orense 28 de Julio de 1900.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

Minas

Don Gustavo Alvarez y Alvarez, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: que presentada por D. Pedro Soler y Rabell, vecino de Barcelona, una solicitud de renuncia del registro de la mina de hierro titulada *Victoria*, sita en el paraje llamado Rivera y Regato, términos de Bilobal, Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, se da por providencia de esta fecha por admitida y por consiguiente fenecido y sin curso este espediente y franco y registrable el terreno que el mismo comprendia.

Lo que se hace público á los efectos de la ley de minas.

Orense 27 de Julio de 1900.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Arturo Garcia y Garcia, vecino de Portela, Ayuntamiento de Villamartín, solicitando el registro de cuarenta pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Santa Teresa*, paraje llamado Puebliña y Treviña, términos de idem, Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Ibedo, donde existe una cantera descubierta, desde dicho punto se medirán con rumbo Sur 200 metros para la primera estaca auxiliar; de esta al Este 600 para la segunda; al Norte 500 para tercera; al Oeste 800 para la cuarta; al Sur 500 para la quinta; de esta al Este 200 para llegar á la primera y cerrar el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 23 de la vigente ley de minas y más disposiciones.

Orense 28 de Julio de 1900.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Eleizégui.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Continuación.—Véase el número 313.)

CAPITULO II
LICENCIAS

Art. 54. Podrá concederse licencia á los Maestros y Auxiliares de las escuelas pñblicas en los casos siguientes:

1.° Para ampliación de estudios.
2.° Para perfeccionar sus estudios.
3.° Para practicar oposiciones.
4.° Por enfermedad debidamente justificada.
5.° Para asuntos particulares.

Art. 55. Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza podrán conceder hasta diez dias de licencia; las provinciales y municipales de Madrid, treinta dias.

Las licencias de mayor duración sólo podrán concederse por distintos Rectorados, teniendo en cuenta que las solicitudes, en virtud de los casos 3.º y 4.º del art. 54, no podrán durar más de cuarenta y cinco dias.

Cuando se haya hecho uso de una de las tres licencias anteriores. no podrá solicitarse ninguna de las otras del mismo año.

Las licencias para ampliación de estudios sólo se podrán conceder a los Maestros elementales para los años del grado superior, y á los Maestros superiores, para el grado normal, y siempre para estudios oficiales.

Todo Maestro con licencia que no esté presente en la Escuela Normal respectiva el primer dia de curso, sin que pueda servirle de excusa el no haber recibo dicha licencia á tiempo ni ningún otro pretexto, la tendrá por caducada, y si se hubiere ausentado de su escuela, se procederá contra él por abandono de destino. Lo mismo se hará cuando dejare de asistir á las clases durante cinco dias cousecutivos, á no ser por causa de enfermedad debidamente justificada.

Los Directores de las Escuelas Normales darán cuenta mensualmente á los Rectorados de la conducta que en sus Escuelas observen los Maestros autorizados, y singularmente de las faltas que cometan.

Las licencias para perfeccionar los estudios en el extranjero podrán concederse hasta por un año. Los que la solicitaren deberán manifestar el punto ó puntos en que piensen hacer aquéllos. Una vez obtenido, deberán comenzar á hacer uso de ella á los veinte dias, y todos los meses enviarán á la Junta provincial un certificado de presencia, expedido por la Autoridad consular de la población en que se encuentren ó de la más próxima. Además, cada dos meses redactarán una sucinta Memoria explicando los estudios y trabajos que hubieran verificado, de la cual enviarán un ejemplar al Rectorado, otro á la Junta proviucial y un tercero á la Junta local.

Cuando el Maestro favorecido con la licencia falfare á cualquiera de las prescripciones anteriores, se le dará aquélla por caducada, se le suspenderá de sueldo y se procederá igualmente por abandono de destino.

Los Rectores pondrán en conocimiento de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes de las licencias que concedan de esta clase. Y una vez terminadas, darán cuenta del resultado de las mismas.

Las licencias para hacer oposiciones no comenzarán á usarse hasta ocho dias antes de aquel en que deban empezar los ejercicios por llamamiento oficial del Presidente del Tribunal, y caducarán en un término igual después de la adjudicación de las plazas por el mismo Tribunal. Los opositores que fueren excluídos, ó por cualquier causa no quisieran ó no pudieran continuar los ejercicios, deberán restituirse á sus escuelas en el mismo plazo de ocho dias. Las faltas en eset caso se penarán como en los casos anteriores.

Art. 56. Los Directores de las Escuelas Normales tendrán iguales atribuciones que las Juntas provinciales para la concesión de licencias á los Maestros-regentes y Auxiliares de las Esuelas prácticas graduadas.

Art. 57. Las solicitudes de licencia se tramitarán por la Junta local, quien informará al pie de aquéllas si no fuera competente para resolver, elevándolas á la Junta provincial y ésta, en igual clase y previo informe, al Rectorado.

Art. 58. No podrán concederse dentro de un mismo año académico más de una licencia á un solo individuo, á no ser en caso de enfermedad justificada, enfermo; ni más de tres años seguidos para la ampliación de estudios. Las licencias para practicar oposición serán únicamente válidas por todo el tiempo que duren los ejercicios.

Art. 59. La concesión de licencias de cualquier clase que sea, se considerará caducada si el interesado no ha empezado á hacer uso de ella á los veinte dias siguientes de haberlo comunicado, salvas las restricciones del art. 55.

Art. 60. Todo Maestro ó Auxiliar que haya obtenldo licencia en el dia en que ha empezado á disfrutarla, y si al terminarse el plazo de aquélla no se presentare de nuevo á desempeñar su cargo, se entenderá éste vacante. Las prórrogas se ajustarán á los trámites establecidos para las licencias.

CAPITULO III

SUSTITUCIONES

Art. 61. Los Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas en propiedad que, llevando diez años de servicios, no cuenten sesenta de edad, podrán solicitar su sustitución si se imposibilitan para la enseñanza.

Art. 62. También podrán pedir la sustitución de los Maestros y Auxiliares las Autoridades administrativas al tener conocimiento de la imposibilidad de aquéllos.

Art. 63. Los expedientes de sustitución se instruirán ante las Juntas provinciales por conducto y con informe de las locales, nombrándose por aquéllos los tres Facultativos que hayan de practicar el reconocimiento del interesado. Realizado éste, los Maestros remitirán á la Junta provincial las partidas de bautismo y hojas de sus servicios.

Art. 64. Cuando sean motivadas las sustituciones á petición de las Autoridades, el pago de honorarios á los Facultativos será de cuenta de las Juntas locales.

Art. 65. Terminada la instrucción de expedientes, las Juntas provinciales los remitirán con su informe al Rectorado respectivo para su resolución definitiva, quien al propio tiempo que concede la sustitución, nombrará al Maestro sustituto.

Art. 66. Los sustitutos serán nombrados, ya en virtud de propuesta del interesado y siempre que reunan las condiciones de aptitud y título profesional, ó ya en libre elección del Rectorado; entendiéndose que no tendrán otros derechos que el disfrute de la mitad del sueldo que correspondaá la Escuela, las retribuciones y la casa.

Art. 67. Todo Maestro ó Auxiliar sustituído no podrá volver en ningún tiempo á la enseñanza, y quedará de hecho jubilado al cumplir los sesenta años de eaad, siempre que cuente con veinte de servicios por lo menos, y de lo contrario, quedará en tal situación hasta que los cumpla.

Art. 68. Los Maestros que al ser sustituídos cuenten con veinte ó más años de servicios, le serán éstos de abono para su calificación, una vez jubilados.

Art. 69. Los sustitutos nombrados tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince dias siguientes á la fecha de su nombramiento.

Art. 70. Mientras dure la sustitución se descontará para el fondo de derechos pasivos, tanto al Maestro sustituto, como al sustituído, el 3 por 100 del haber que perciban.

CAPITULO IV

EXPEDIENTES GUBERNATIVOS

Art. 71. Todos los expedientes de esta clase que se forme á los Maestros y Auxiliares ha de instruirse en las Juntas provinciales, con intervención del Inspector de primera enseñanza, Junta local y oído al interesado, á quien se concederá un plazo de ocho dias para que conteste en pliego de descargos.

Art. 72. Terminado el expediente, se remitira al Rectorado respectivo, quien, después de oir el dictameu del Consejo universitario, resolverá lo procedente, dando conocimiento de ello a los interesados, quienes podárn alzarse ante la Subsecretaría de este Ministerio en el improrrogable plazo de quince dias, á contar desde la fecha en que se les notifique la resolución.

Art. 73. En tanto dure la tramitación del expediente, podrá el Rector, si lo considerase oportuno, suspender de empleo y medio sueldo al Maestro interesado.

Artt 74. La separación del Magisterio lleva consigo la pérdida de todos los derechos adquiridos en el mismo. Para decretarla habrá que atenerse estrictamente á lo que determina el art. 170 de la ley de Instrucción pública vigente.

(Se concluirá)

AYUNTAMIENTOS

Pereiro de Aguiar

El apéndice al amillaramiento de fincas rústicas en que se comprenden las alteraciones de la riqueza no exenta, formado por el Ayuntamiento y Junta fiscal para que sirva de base al reparto del año de 1901, queda expuesto al público por término de quince dias en esta Secretaría á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes interponer las reclamaciones que consideren justas.

Pereiro de Aguiar 26 de Julio de 1900.—El Alcalde, Antonio Nespereira.

A los efectos del artículo 146 de la ley Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, el proyecto del presupuesto adicional refundido para el año económico de 1900, con sus relaciones y comprobantes, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, á contar desde el siguiente á su inserción.

Pereiro de Aguiar 25 de Julio de 1900.—El Alcalde, Antonio Nespereira.

A los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales correspondiente al último ejercicio, á fin de que por los interesados puedan deducir selas reclamaciones correspondientes.

Pereiro de Aguiar 20 Julio de 1900. —El Alcalde, Antonio Nespereira.

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, se publica á continuación el resultado de la división y el número de vocales á cada una señaladas á las efectos prevenidos por el art. 67 de la ley orgánica de 24 de Octubre de 1877.

1.ª Sección.—Parroquia de Pereiro, Lamela y Tibianes, tres vocales.

2.ª Id.—Id. de Sabadelle y Villarino, dos id.

3.ª Id.—Id. de Melias, dos id.

4.ª Id.—Id. de Covas y Triós, dos idem.

5.ª Id.—Id. de Sta. Marta, Sta. Ana y S. Martin, tres id.

6.ª Id.—Id. de S. Juan y Calvelle, dos id.

Pereiro de Aguiar 24 Julio de 1900. —El Alcalde, Antonio Nespereira.

Calvos de Randín

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, esta Corporación acordó dividir el distrito en las mismas siete secciones en que se hallaba dividido, asignándose á cada una el número de vocales correspondiente, que han de formar en su día la Junta Municipal de asociados de este término, en la forma siguiente:

1.ª Sección.—Santiago de Calvos, dos vocales.

2.ª Id.—S. Juan de Randín, dos id.

3.ª Id.—Santiago y Sta. María de Rubiás, uno id.

4.ª Id.—Sta. Marina de Rioseco, uno id.

5.ª Id.—S. Miguel de Feás, uno id.

6.ª Id.—S. Vicente de Solás, uno idem.

7.ª Id.—S. Juan de Golpelliás. Anejo de Vila y el de Casteloais, tres id.

Total once vocales.

Igual número al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento. Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Calvos de Randín 21 Julio de 1900. —El Alcalde, Juan Benito Losada.

Junquera de Espadañedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, esta Corporación en sesión del día quince de los corrientes, acordó no hacer alteración alguna en las Secciones en que viene dividido este Distrito, ni en el número de vocales asociados con que figura cada una de ellas, quedando por lo tanto subsistentes las tres Secciones que son las siguientes:

1.ª Sección.—Parroquia de Junquera, cuatro vocales asociados.

2.ª Id.—Id. de Niñodaguia, tres id., id.

3.ª Id.—Id. de S. Miguel de Raimil, tres id., id.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la referida ley Municipal.

Junquera de Espadañedo Julio 26 de 1900.—El primer teniente Alcalde, Antonio Alvarez.

Calvos de Randín

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este término, durante el segundo trimestre del actual año de 1900.

Sesión ordinaria de 1.º de Abril

Se aprobaron las actas de las sesiones de 11, 18 y 25 de Marzo último.

Idem los pagos realizados durante el primer trimestre del actual año.

Se acordó declarar prófugo al mozo núm. 12 del sorteo del reemplazo de 1898, Modesto Alvarez Vázquez por no haber comparecido á ser tallado y reconocido.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el «Boletín oficial» núm. 220 para la cual se convoca á la elección parcial de un senador por esta provincia.

Se acordó autorizar á D. Vicente Tejada, Secretario de esta corporación, para percibir los intereses de una inscripción no transferible del 80 por 100 de propios, asi como para presentar dicha inscripción al cange y recogerla en su dia y continúe percibiendo los intereses que se devenguen.

Idem para percibir igualmente los intereses devengados y que se devenguen de un depósito de la tercera parte del 80 por 100 de propios reconocido á favor del Ayuntamiento.

Idem recomendar á la presidencia el más exacto cumplimienio de lo dispuesto en la ley electoral para la ratificación del Censo.

Se trataron de otros asuntos de mera importancia.

Sesión ordinaria de 8 de idem

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 11 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 1.º y 8 del actual.

Se acordó autorizar á D. Agustín Villalobos, vecino de Orense, para percibir de la Pagaduría de Hacienda el premio de cobranza de las contribuciones de este distrito correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio de 1899 á 1900.

Se dió cuenta de haber fallecido el Regidor Síndico de este Ayuntamiento D. José María Carballas Rodríguez y como formase parte de la Junta local de 1.ª enseñanza se, acordó remitir nueva terna al Sr. Presidente de la provincial para elegir al que ha de reemplazarle.

Se acordó pase á la Comisión de Gobernación el vocal D. Pedro Méndez Méndez que lo era de la de Fomento, á ocupar la vacante del D. José María Carballas.

Se dió cuenta de otros asuntos de mera importancia.

Sesión ordinaria de 15 de idem

No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del dia 22 de idem

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesión ordinaria de 29 de idem

Tampoco se celebró por el mismo motivo.

Sesión ordinaria supletoria de 2 de Mayo

Se aprobaron las actas de las sesiones de 11, 15, 22 y 29 de Abril último.

Se procedió á la designación de locales para la instalación de las mesas electorales con motivo de hallarse convocada la elección parcial de un Diputado provincial, y participar dicha designación al Sr. Presidente de la Junta provincial de conformidad con el caso 2.º del art. 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Se procedió á dar cumplimiento al cap. 12 art. 124 de la ley de reclutamiento vigente y art. 94 del reglamento nombrando comisionado de este Ayuntamiento á D. Vicente Tejada, Secretario, para la conducción de los mozos y expedientes á la capital de provincia, no creyéndose de necesidad mandar Delegado para los efectos de los artículos 123 y 124 de la citada ley.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos de esta Corporación correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año y remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el «Boletín oficial».

Idem se le haga saber á la Junta pericial que en el presente mes hay que proceder á la formación á los apéndices al amillaramiento y como al Secretario de la Corporación no le sea posible realizar tales trabajos, por carecer de personal en la Secretaría, busque este persona suficiente para que le ayude á tales trabajos así como en su dia para la formación de los repartimientos respectivos.

Idem se le giren á D. Jesús Dacal Barrio, 25 pesetas que se hallan consignadas en el presupuesto adicional del actual año, á su favor, como remuneración por cubrir y expender cédulas personales.

Idem á D. Vicente Tejada, Secretario del Ayuntamiento, 75 pesetas por gastos suplidos en elecciones.

Idem al Depositario D. José Ramón Tejada, 130 suplidas por bagajes facilitados á las tropas del cordón sanitario.

Idem á D. Ramón Perdiz 250'23 pesetas por la formación del reparto de consumos con vista de los nuevos cupos.

Sesión ordinaria de 6 de idem

No se celebró sesión por hallarse ocupados los Sres. Concejales con motivo de la elección parcial de un Diputado provincial señalada para el dia de hoy.

Sesión ordinaria de 13 de idem

Tampoco se celebró sesión por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 16 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 2, 6 y 13 del actual.

Se dió cuenta que el Recaudador de consumos que fué de este Ayuntamiento en el ejercicio de 1898 á 1899, no formó los expédientes de partidas fallidas ni ingresó la cantidad que para tal objeto se halla consignada en repartimiento; y en su vista se acordó declarar deudores al fondo municipal á los Concejales del referido año y hacerles responsables de la expresada suma, asi como ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Se acordó girarle á D. Francisco Blanco, vecino de Orense, 250 con cargo al presupuesto municipal por la formación del apéndice adicional y reforma de los repartimientos de territorial del actual ejercicio.

Idem autorizar á la Presidencia para la distribución de fondos municipales del actual trimestre.

Idem reclamar de este Juzgado municipal tres certificados de existencia de padres de mozos de revisiones de los reemplazos en el actual año, reclamados por la Comisión mixta.

Se trató de otros asuntos de mera importancia.

Sesión ordinaria de 20 de idem

No se celebró sesión por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del dia 27 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 16 y 20 del actual.

Se acordó exponer al público del 1.º al 15 de Junio próximo el apéndice al amillaramiento de urbana.

Idem por el mismo termino el de rústica, colonia y pecuaria.

Sesión ordinaria de 3 de Junio

No se celebró sesión por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 10 de idem

Tampoco se celebró sesión por el mismo concepto que la anterior.

Sesión ordinaria de 17 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 27 de Mayo último, 3 y 10 del actual.

Se acordó aprobar los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1901 en vista de no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, y remitirlos á la Administración de Hacienda para su aprobación definitiva.

Se dió cuenta á la Corporación de una comunicación del Alcalde de barrio de Lobás por la que se denuncia á Feliciano Cocina, de aquella vecindad, por haberse apropiado de un camino y cauce de aguas del dominio público, al sitio da «Canella da Lama», habiendo acordado la formación del oportuno expediente y nombrar una Comisión compuesta de los señores Concejales D. Pedro Méndez Méndez y D. Cándido Rodríguez para que pase al referido sitio y emitan su informe en el expediente de referencia

Se trató de otros asuntos de mera importancia.

Sesión ordinaria de 24 de idem

No se celebró sesión por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 27 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 17 y 24 del actual.

Se dió cuenta del expediente instruído con motivo de la apropiación de un camino y cauce de riego del dominio público por Feliciano Cocina Araujo, vecino de Lobás, en este término, y en vista del citado expediente, la Corporación acordó, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión nombrada al efecto, ordenar al denunciado Cocina, ponga á disposición del público el camino denominado «Canella da Lama», y cauce de riego público, dentro del término de quinto dia, en la forma en que se hallaba antes de su apropia-

ción, y en caso de no hacerlo así, se proceda por la Alcaldía á realizarlo por cuenta del denunciado.

Se acordó nombrar Agente de consumos para llevar á efecto los descubiertos de los morosos, á D. Camilo Caamaño Cota, á instancia del recaudador de dicho impuesto de este Ayuntamiento.

Calvos de Randín 15 de Julio de 1900. —El Secretario, Vicente Tejada.

El Ayuntamiento en sesión de hoy aprobó el anterior extracto, y acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial.»

Calvos de Randín 18 de Julio de 1900. —El Alcalde, Juan Benito Losada.— El Secretario, Vicente Tejada.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ORENSE

(Conclusión.—Véase el número 318.)

Partido de Viana

CABEZAS DE FAMILIA

Sres. D.

1 Angel Bolaño, Hermitas.
2 José Estévez Franco, id.
3 Sebastián López, id.
4 Baltasar Blanco, Tuje.
5 Domingo Domínguez, id.
6 José Manuel Cueto, Lentellais.
7 Bernardo do Campo, id.
8 Victor Mondelo, id.
9 Leonardo Enríquez, Bollo.
10 Rogelio Fernández, id.
11 Lorenzo Pérez Gómez, id.
12 Bartomé Salgado, id.
13 José Benito Mancevo, Chao do Castro.
14 José Manuel Prieto, id.
15 Francisco Rivera, id.
16 José Barja, Eroso.
17 José Veledo, Cañizo.
18 Sergio Fernández, id.
19 Francisco Gómez Acedo, id.
20 Germán Gómez Acedo, id.
21 Santiago Luis Macía, id.
22 Manuel Cerviño, Pentes.
23 Felipe Pérez, id.
24 Manuel Prieto Gallego, id.
25 José Prieto Gallego, id.
26 Francisco Diéguez, Gudiña.
27 Roque Diéguez Guerra, id.
28 Ceferino Lago, id.
29 Manuel Martínez Pliego, id.
30 Vicente Martínez Pliego, id.
31 Francisco Pliego, id.
32 Antonio Martínez Durán, Tameirón.
33 Andrés Rodríguez Vega, id.
34 Ramón Asenjo, Mezquita.
35 José Martínez Rio, id.
36 Ricardo Rodríguez Otero, id.
37 Demetrio Vidueira Blanco, id.
38 Julián Fidalgo, Pereiro.
39 Alejandro Gallego, id.
40 Nicolás Martínez, id.
41 José Manuel Martínez, id.
42 Pedro Leonato, Viana.
43 Luis Rodríguez Sánchez, id.
44 Ricardo García, id.
45 Leonardo Hervella, id.
46 Ricardo Villasante, id.
47 Joaquín Vázquez, id.
48 Severino Jares, id.
49 Olegario García, id.
50 José Manuel Bembribe, id.
51 José Barja González, id.
52 José Manuel Armesto, id.
53 Gabriel Yáñez, id.
54 Felipe López Alvarez, id.
55 Santiago Domínguez Vidueiro, Sanmamed.
56 José Hervella, id.
57 Juan Vidueira, id.
58 Severo Martínez, id.
59 Eduardo Suárez Carracedo, Fornelos de Coba.
60 Ricardo Suárez, id.
61 Luis Vidueira, id.
62 Pedro Castro Fernández, Morisca
63 José Domínguez, id.
64 Abelardo Carballo, San Martín.
65 Prudencio Rodríguez, id.
66 Isidro Coures, Caldesinos.
67 Antonio García, id.
68 Lorenzo Guerra, Bembibre.
69 José Guerra, id.
70 Manuel Guerra, id.
71 Juan Rodríguez Perez, id.
72 Jesús Afonso, Pinza.
73 Pedro Rodríguez Villarino, id.
74 Magín Delgado, id.
75 Miguel García Torre, Fradelo.
76 Angel García Torre, id.
77 Guillermo González Blanco. Villarino
78 José Alonso Estévez, id.
79 Efrén Vasalo, id.
80 José Estevez Domínguez, id.
81 Joaquín Fernández Jorge, id.
82 Francisco Blanco, Sabuguido.
83 José Manuel Fernández, id.
84 José Guerra Herrero, id.
85 José Guerra Blanco, id
86 Enrique Fernández, Entremisa.
87 Dionisio Fernández, id.
88 Juan García Estevez, id.
89 José Manuel Prada, id.
90 Gabriel Domínguez, Castiñeiro.
91 José Alonso, id.
92 Domingo Fernández, id.
93 Benjamín Fernández, id.
94 José Fernández, id.
95 Gervasio Fernández, Couso.
96 Waldo Afonso, id.
97 Esteban Alonso, id.
98 Francisco Guerra, id.
99 Federico Blanco, id
100 Celedonio Castro, San Cristóbal

CAPACIDADES

Sres. D.

1 Isaac Arias, Bollo.
2 Francisco Rivera, id.
3 Baldomero Arias, Tuge.
4 Justo Afonso, id.
5 Joaquín Martínez, Santa Cruz.
6 Teodoro Martínez, id.
7 Germán Barja, Erosa.
8 Antolín Barja, id.
9 Juan Martínez, id.
10 Antonio Carracedo, Gudiña.
11 Juan Fernández Pérez, id.
12 José Rodríguez Fidalgo, id.
13 David Barjacoba, Mezquita.
14 Felipe Fernández, id.
15 José Rodríguez Alvarez, id.
16 José Waldo Domínguez, Viana.
17 Darío Maisa, id.
18 Antonio Quintas, id.
19 Juan Manuel Arias, id.
20 Manuel Rodríguez, id.
21 Higinio Rodríguez Cuadra, id.
22 José Rodríguez Alvarez, Pungeiro.
23 Francisco Ramírez, id.
24 Gregorio Jares, Morisca.
25 Rosendo Pérez, id.
26 Vicente Casares, id.
27 Juan Francisco Casares, id.
28 Francisco Velázquez, Paradelo.
29 Manuel Yáñez, id.
30 Felipe Alvarez, Sober.
31 Francisco Prieto Vega, id.
32 Francisco Gago, Solveira.
33 José Fernández, id.
34 Francisco Estévez, Prado Caballos.
35 Serafín Rodríguez, id.
36 Felipe Fernández, id.
37 Juan González Estévez, id.
38 Estanislao Sierra, Pinza.
39 Manuel García, Fradelo.
40 Eduardo García, id.
41 Domingo Basteiro, Santa María Puente.
42 Maximino Ares, id.
43 Isaac Ares, id.
44 Nicanor Amor, Solveira.
45 José Pérez Vega, Sanmamed.
46 Estanislao González, Couzo.
47 José María Fernández, id.
48 Mateo Fernández, Mormentelos.
49 José Manuel Rodríguez, id.
50 Joaquín González Fernández, id.

Partido de Verín

CABEZAS DE FAMILIA

Sres. D.

1 Serafín Alonso Limia, Verín.
2 Silvino Alvarez, id.
3 Evaristo Balabron, id.
4 Joaquín Becerra, id.
5 Vicente Barrio González, id.
6 Modeste Cabido, id.
7 Juan Benito Castro, id.
8 Bernabé Castro Maretón, id.
9 Manuel Gómez Manso, id.
10 Vicente Gómez Manso, id.
11 Ramón Gayo, id.
12 Manuel Gallego Romero, id.
13 José Murias, id.
14 Evaristo Martínez, id.
15 Aniceto Otero Molinero, id.
16 Manuel Otero Guede, id.
17 Luis Otero Guede, id.
18 José Pérez Rodríguez, id.
19 Ramón Pérez Castro, id.
20 José Queija Paez, id.
21 Valentín Romero, id,
22 José Roman Santiago, id.
23 Evaristo Rodríguz Bobillo, id.
24 Cándido Rodríguez Bobillo, id.
25 Manuel Rodríguez Canellas, id.
26 José Rodríguez Fernández, id.
27 Nicolás Sánchez Yañez, id.
28 Eduardo Valdés, id.
29 Juan Ignacio Vázquez, id.
30 Emilio Becerra, Villaza.
31 Manuel Limia, id.
32 Benito Nieto, id.
33 Antonio Atanes, Alvarellos.
34 Eugenio Carballeda, id.
35 Isidro Gallego, id.
36 Germán Marquina, id.
37 Nicolás Manso Pérez, id.
38 Eduardo Nieto, id.
39 Agustín Romero Gallego, id.
40 Domingo Romero Romero, id.
41 Gregorio Ramos, id.
42 Laureano Alonso, Laza.
43 José Barreal, id.
44 Santos Bobillo, id.
45 Juan Campos, id.
46 Ricardo González Pazos, id.
47 Miguel Remesal Blanco, id.
48 Modesto Alonso, Retorta.
49 Martín Prieto, Camba.
50 José Benito Pazos, Soutelo.
51 Silvestre Requejo, Toro.
52 Antonio Vilas, Cerdedelo.
53 Casiano Salgado, Rios.
54 Antonio Vaz, id.
55 Luis Ares, id.
56 Juan Alvarez Prieto, Trepa.
57 Benito Alvarez Prieto, Trasestrada.
58 Ignacio Barazal, id.
59 Ramón Calvo, id.
60 Manuel Gómez Prieto, id.
61 Agustín Fernández, San Cristóbal.
62 Francisco González, Probo.
63 Lázaro Gago, id.
64 Antonio Lorenzo, id.
65 Felipe Nieves, Navallo.
66 Manuel Bailón, Pedrosa.
67 Manuel Domínguez Mozo, Lucenza.
68 José Castro, id.
69 Ignacio Lafuente, id.
70 Jsoé Casado, San Millán.
71 Saturnino Campo, Rebordedondo.
72 Juan Benito Pérez, id.
73 Benito Ferreiro, San Martín.
74 Máxino García, Cualedro.
75 Luis Taboada Alvarez, id.
76 Domingo Lorenzo, Gironda.
77 Manuel Quesin Castillo, id.
78 Benito Suárez Rodríguez, id.
79 José Suárez, id.
80 Dámaso Rodríguez, Atanes.
81 Francisco Rodríguez, Saceda.
82 Manuel Sueiro, id.
83 Anacleto Salgado, Castrelo.
84 José Salgado Losada, id.
85 Dámaso García, Nocedo.
86 Francisco Vázquez Costa, id.
87 Pablo Alvarez, Villardevós.
88 Guillermo García, id.
89 Casiano Luis Barreira, id.
90 José Sotelo Nuñez, id.
91 Martín Barja, Terrozo.
92 Atilano Barja, id.
93 Antonio Luis Pérez, id.
94 Casiano Cardoso, Moyalde.
95 Manuel Rojas, Enjames.
96 Juan Santiago Pérez, Arzádegos.
97 Manuel Pardo Colmenero, Oimbra.
98 Manuel Pardo López, id.
99 Venancio Salgado, id.
100 Atanasio Lorenzo García, Rosal.

CAPACIDADES

Sres. D.

1 Julián Alvarez Canellas, Verín.
2 Gerardo Carnicero, id.
3 José Cousiño, id.
4 Silverio Gómez, id.
5 Ramón Guerra, id.
6 José Nóvoa Pérez, id.
7 Enrique Pérez García, id.
8 Pascual Romero, id.
9 Laureano Romero García, id.
10 Ramón Romero García, id.
11 Manuel Valcarcel Martínez, id.
12 Antonio Besteiro Castro, Retorta.
13 Domingo Barja, Laza.
14 Francisco Villalobos, id.
15 Francisco Gayoso, Toro.
16 Francisco Requejo, id.
17 Antonio Vázquez Iglesias, Rios.
18 Agustín González, id.
19 Manuel Rivera García, Castrelo.
20 Luis Paz, id.
21 José María Rodríguez, id.
22 Sebastián García, id.
23 Camilo Alvarez Prieto, Gondulfes.
24 Bernardino Rajoy, Penin.
25 Francisco Alvarez Cid, Piornedo.
29 Cayetano Pérez, id.
27 Antonio Salgado, Fuentefría.
28 Gregorio Rolán, Campo Becerros.
29 Mateo Alonso, Porto Camba.
30 Silverio Alvar, Romariz.
31 Ceferino Váz, id.
32 Domingo Alvarez, Prego.
33 Ceferino Gago, Ventas.
34 Paulino Alvarez, Arzádegos.
35 Isidro Méndez, id.
36 Miguel Arias, Feilas.
37 Antonio Alonso, Villar de Ciervos.
38 José Diz, id.
39 José Barreira, Arzoá
40 Benito Delgado García, Enjames.
41 Aniceto Gallego, id.
42 Ruperto Iglesias, Terrazo.
43 Jacinto García, Villardevós.
44 José García Gallego, id.
45 Mauro Nüñez, id.
46 José Núñez Rodríguez, id.
47 Santos Gómez, Soutochão.
48 Santiago Losada, Veiga.
49 Francisco Veiga García, id.
50 Domingo Váz Barreira, Flor de Rey.

Y para publicar en el «Boletín oficial», pongo el presente. Orense diez y ocho de Julio de mil novecientos.—Justo Villanueva.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15